



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO	54-498-31-84-001-2020-00128-00
DEMANDANTE	EDITH JOSE TAMAYO ESTRADA
DEMANDADO	JOSE EDUARDO DELGADILLO
APODERADO	COMISARIA DE FAMILIA DE CONVENCION

De conformidad con el artículo 4to de la ley 721 de 2001, se dispone correr traslado común a las partes dentro de este asunto por el termino legal de tres días, del resultado con marcadores genéticos (ADN) visible a los folios 25 a 28 del expediente, para que, dentro de dicho lapso, si es de su interés, soliciten aclaración, modificación u objeción conforme lo establece al artículo 386 nral 2 del C.G del P.

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 113 DE HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2021.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6205febaba7bd182784b66de6e4a7a04f46d0585818c74bdf5c6fb94732b9bad**

Documento generado en 09/12/2021 07:02:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICADO	54-498-31-84-001-2020-00179-00
DEMANDANTE	WILLIAM MANFRED TORRADO OCHOA
DEMANDADO	LORENA ALEJANDRA FUENTES
APODERADO DEMANDANTE	PARTE DR. ANDRES CAMILO LAINO CRUZ

De conformidad con el auto de fecha 22 de octubre de 2021 nral quinto se programa fecha para la realización del estudio psico familiar por parte de este despacho judicial por lo que se ordena a la asistente social programar fecha para el día miércoles 15 y jueves 16 de diciembre hogano. Comuníquesele a las partes.

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 113 DE HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2021.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bc3e2e9ff4c71d256ae6bf6852ac5b65b8a5f4586c22b2570e921cf7bccf04**

Documento generado en 09/12/2021 07:02:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO	ADJUDICACION DE APOYO
RADICADO	54-498-31-10-001-2021-000161-00
DEMANDANTE	ANA JUDITH PINZON JIMENEZ
REP LEGAL	DR ANDRES ALFONSO ORTEGA

ACCEDASE a la solicitud de retiro del proceso realizada por el apoderado de la parte, diligénciese el formato de compensación con destino a la oficina de apoyo judicial y anótese la salida del proceso en los libros radicadores.

NOTÍFIQUESE y CUMPLASE:

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
El Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. **113** DE HOY **09 DE DICIEMBRE DE 2021**.

La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff54b12f1966fb7fbd9f595e046b3d17eb5059c3378e158c64e305086a163038**

Documento generado en 09/12/2021 07:02:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER

Ocaña, diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGLAMENTACION DE VISITAS Y LIMENTOS
DEMANDANTE	MARIA DANIELA RIVERO PAEZ
APODERADA	DRA MAYRA ALEJNDRA MORALES PEREZ
DEMANDADO	DARWIN ENRRIQUE SANCHEZ RUEDAS
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2021 – 00194 – 00

Visto los antecedentes procesales en el presente asunto, se convoca a las partes en este asunto, para la respectiva audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 del mismo Código y lo dispuesto en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, para lo cual se fija la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día catorce (14) de ENERO de 2022.

Las partes en esta diligencia deben estar a las normas legales pertinentes.

Désele a los documentos aportados el valor probatorio que les otorga la ley.

En esta misma diligencia se llevará a cabo interrogatorio de parte a las partes.

Que las partes en esta misma diligencia presente sus testigos asomados en la demanda y contestación, a quien se le recepcionarán sus testimonios, debiendo las partes en suministrar y/o actualizar los correos electrónicos respectivos y/o números celulares.

Así mimo se ordena oficiar a los Gerentes de Banco Caja social, BBVA, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO y DAVIVIENDA de esta ciudad, para que informen en el menor término posible a este Despacho que productos financieros tiene el demandado en este asunto en esas entidades financieras.

Igualmente se ordena oficiar a la COOPERATIVA CREDISERVIR de esta ciudad, para que en el menor término posible informe a este Despacho que productos financieros tiene el demandado en esa Cooperativa, igualmente nos remitan copia del formulario de inscripción de crédito y todos los documentos con que acompaña a la solicitud.

Se advierte a las partes, que con ocasión a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma LIFESIZE. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Carrera 13 No. 11 - 46, 2º Piso
i01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

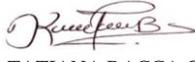
Se recuerda a las partes que es su deber informar al Juzgado el correo electrónico para notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3º del decreto 806 de 2020.

Téngase como apoderado judicial de la parte demandada señor DARWIN ENRRIQUE SANCHEZ RUEDAS a la doctora ORLADYS TORCOROMA MANOSALVA RIZO, en los términos y para los fines a que se refiere en el memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 113 DE HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2021.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

CONSTANCIA: Mediante oficios N°s. 1705 y 1706 se dio cumplimiento al auto anterior.

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente.

Carrera 13 No. 11 - 46, 2º Piso
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d6bfb2e5abb4535c3e75171d1b72acfc8a888d23858406a74e21f0ef699a82**
Documento generado en 09/12/2021 07:02:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Ocaña, diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	JENIFER LORAINY PEÑARANDA CONTRERAS
APODERADO	DR EDUARDO SANCHEZ HERRERA
DEMANDADO	BRAYAN ANDREY LOPEZ SARABIA
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2021 – 00227 – 00

Se encuentra al Despacho la presente Demanda de Custodia y Cuidado Personal, promovida por la señora JENIFER LORAINY PEÑARANDA CONTRERAS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cartagena (Bolívar) y en contra del señor BRAYAN ANDREY LOPEZ SARABIA, también mayor de edad y vecino de esta ciudad y por medio de apoderado judicial, padres del menor J.P.L.P y estando pendiente emitir pronunciamiento sobre su admisibilidad y como la misma se ajusta a los a los parámetros legales, se dará aplicación al artículo 121 del Código de Infancia y Adolescencia y artículo 82 en concordancia con el artículo 390, numeral 2º del Código General del Proceso y se adoptarán las medidas a que haya lugar

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA de Ocaña, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda de Custodia y Cuidado Personal, promovida por la señora JENIFER LORAINY PEÑARANDA CONTRERAS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cartagena (Bolívar) y en contra del señor BRAYAN ANDREY LOPEZ SARABIA, también mayor de edad y vecino de esta ciudad y por medio de apoderado judicial y de conformidad con lo dicho en la motivación precedente y por reunirse las exigencias legales para actuar en tal sentido.

Segundo: DESELE a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO consagrado en el TITULO II, capítulo I, numeral 2º y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: NOTIFIQUESE en forma personal este auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para su contestación. Para tal efecto la parte demandante debe allegar prueba de haber enviado copia de la demanda y sus anexos y de este auto al demandado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de junio de 2020. Así mismo, notifíquese este proveído al señor (a) Defensor de Familia del I.C.B.F. de la ciudad, para los fines que estime pertinente.

Cuarto: Téngase como apoderado judicial de la demandante señora JENIFER LORAINY PEÑARANDA CONTRERAS al doctor EDUARDO SANCHEZ HERRERA en los términos y para los fines a que se refiere en el memorial poder a ella otorgado.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. **113** DE HOY **09 DE DICIEMBRE DE 2021.**
La secretaria,



KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

NOTIFICACION PERSONAL: La del auto anterior la hice en la fecha al señor (a) Defensor (a) de Familia del I.C.B.F. de la ciudad, quien impuesta de su contenido firma como aparece:

DEFENSOR (A) DE FAMILIA DEL I.C.B.F. KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0007e63efb39cf230df0d4b95ec674e9abe2e46d53de557c2c9f976a3dd91b68**

Documento generado en 09/12/2021 07:02:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>